

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Acuerdos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
EDICTO

**A María Dolores Sánchez Morales.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **298/2018** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Uriel de Jesús Barranca Camacho**, contra la sentencia de **diez de diciembre de dos mil quince**, dictada en el **toca penal 508/2015**, por los **Magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **María Dolores Sánchez Morales**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de febrero de dos mil diecinueve.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.  
**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 478684)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
Secretaría de Acuerdos  
EDICTO

**A Belén Aguilar Martínez**, progenitora de la tercera interesada de identidad reservada de iniciales D.S.A.M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **187/2017** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Víctor Constantino Morales Martínez**, contra la sentencia de **quince de abril de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado**, en el **toca penal JOTPC/03/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales **D.S.A.M.**, por conducto de su progenitora **Belén Aguilar Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, seis de febrero de dos mil dieciocho.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.  
**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 478946)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
Tepic, Nayarit  
J.A.I. 13/2018-VI

**EDICTO**

A: Francisco Jiménez Sánchez (tercero interesado familiar de Alfredo Ugalde Galván).

En autos del juicio de Amparo 13/2018-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Francisco Jiménez Sánchez (familiar de Alfredo Ugalde Galván), por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que lo represente en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien lo represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 19 de febrero de 2019

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Jovani Pazos Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 478951)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

Citación

Rodrigo Antonio Arce Jardón (perito) y las (atestes) Santa Estrella Anaya Vallejo y Maritza Cruz Reyes Domicilio ignorado. En el proceso 16/2013 instruido a Juan Pablo Hernández Hernández y otros, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, se fijan las once horas con cinco minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve, para la diligencia de ratificación de dictamen de Arce Jardón; las trece horas con siete minutos de nueve de abril de dos mil diecinueve, para la celebración de los careos entre la testigo Anaya Vallejo y los elementos aprehensores; y, las trece horas con veinticinco minutos de nueve de abril de dos mil diecinueve, para el desahogo de la testimonial a cargo de Cruz Reyes. Ordenándose su notificación por edictos, pues se desconocen sus domicilios, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de febrero de 2019

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Celina Vargas Nava.**

Rúbrica.

**(R.- 479077)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

**Toluca, Edo. de México**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 218/2018, promovido por el quejoso Arturo Barrios Padilla, contra el acto que reclama a la entonces Segunda Sala Penal Colegiada de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (actualmente Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil doce, en el toca penal 715/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de mayo de dos mil cuatro, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la causa penal 276/2002, instruida por los delitos robo con modificativa (agravante por cometerse en el interior de casa habitación), en agravio de Eduardo Ángel López Díaz, Jorge de la Canal Mora, Fernando Rubio Villegas y Clara Salguero Franco; robo con modificativa (agravante de cometerse en un lugar cerrado), en agravio de Zacarías Mendoza Jaramillo y delincuencia organizada, se dictó un acuerdo el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Eduardo Ángel López Díaz, Fernando Rubio Villegas y Zacarías Mendoza Jaramillo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 22 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona**

Rúbrica.

(R.- 479108)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 1077/2018-I, promovido por Rodolfo De León Rodríguez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada Lorena Diera Falcón, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**María Isabel Orozco Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 479078)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

**Toluca, Edo. de México**

**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 247/2018, promovido por Eloy Ayala Vázquez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el trece de septiembre de dos mil once, en el toca de apelación 856/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el quince de julio de dos mil diez, por el ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 2345/2015, instruida por el delito de homicidio con complementación típica y punibilidad autónoma; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercero interesada Amalia Santiago Portillo, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 28 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 479085)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**

**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

Francisco Villa Cortés (F.V.C.)

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 213/2018, promovido por Giovanni Israel Ceballos Aguilar y Christian Aguilar Cerón, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoselo saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, dieciocho de febrero de 2019

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 479090)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**HÉCTOR FEDERICO MALDONADO PINEDA Y SARA GUADALUPE LIZÁRRAGA PÉREZ.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **266/2018** promovido por **Ramiro Hernández López**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoselo saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 14 de febrero de 2019

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.**  
Rúbrica.

**(R.- 479102)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

FRANCISCO GÓMEZ CRUZ.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMPLAZA y NOTIFICA A FRANCISCO GÓMEZ CRUZ, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR LOS REPRESENTENS DE LA COMUNIDAD AGRARIA CUITZILLO GRANDE, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRANDOLA CON EL NÚMERO 164 DIAGONAL 2018 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA

REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS 9:30 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 1 de febrero de 2019

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Luis Felipe Sánchez Luna.**

Rúbrica.

(R.- 479111)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

**(SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

Para emplazar a: Francisco Ibáñez De Dios.

En el juicio de amparo número 676/2018-VII, promovido por Paula Ibáñez de Dios, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, que hizo consistir en "...el auto de formal prisión dictado el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, en autos de la causa penal 112/2016..."; se designó con el carácter de tercero interesado a Francisco Ibáñez de Dios, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las doce horas con un minuto del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 05 de marzo de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Andrés Cabrera García**

Rúbrica.

(R.- 479401)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 180/2018, promovido por el quejoso Fermín Guliver Santiago Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la persona moral tercera interesada "Desarrollo Marina Vallarta", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien figure como su apoderado legal, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 479422)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
EDICTO**

Rodolfo Romeo Ansures Vázquez  
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 702/2018-XII, promovido por Marcos Ruíz López y Guadalupe Gómez Hernández, por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de  
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Sergio Alejandro Sánchez de la O**  
Rúbrica.

(R.- 479429)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO**

Amparo Indirecto: 686/2018

Quejoso: JUVENTINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ

Tercero interesado: MARÍA DE LA LUZ POSADA DE RODRÍGUEZ

Se hace de su conocimiento que JUVENTINA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, promovió amparo indirecto contra la resolución 86/2018 dictada por el Magistrado del Primer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, dentro del toca civil 102/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado MARÍA DE LA LUZ POSADA DE RODRÍGUEZ, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a catorce de enero de dos mil diecinueve.  
Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en esta ciudad.  
**Lic. Luisa Gabriela Ojeda Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 479435)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO**

PERSONA MORAL DENOMINADA "SOCIEDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO SIMILARES Y CONEXOS LA PERLA", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, REPRESENTADA POR JUAN MANUEL VILCHIS ROSALES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 659/2017, promovido por IRMA GÓMEZ ROBLERO Y FELIPE DE JESÚS TELLO MORALES, contra los actos que reclama al Titular de la Secretaría de Transporte de Gobierno del Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter

de tercero interesado, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si así conviniere a sus intereses; y de no señalarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Héctor Pérez Fonseca**  
Rúbrica.

(R.- 479408)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,  
con residencia en Zapopan  
EDICTO A:

JUAN MANUEL LÓPEZ CORTÉS

En el juicio de amparo 562/2018-IV, promovido por JUAN MANUEL CALDERÓN MUÑOZ Y MARTHA ALICIA RAMOS HERNÁNDEZ, contra los actos que reclama de los MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Décimo del Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Luis Roberto Ramos González.**  
Rúbrica.

(R.- 479452)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D-484/2018, promovido por **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL FORESTAL Y PESQUERO**, por conducto de su apoderada **OLGA LILIA RAMÍREZ ROJAS**, contra el acto del SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEXTO CIRCUITO, consistente en la resolución dictada el treinta de julio de dos mil dieciocho, en el toca civil 46/2018, que confirma la sentencia definitiva de veintidós de marzo de dos mil dieciocho emitida por la Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el expediente 293/2016, se ordenó emplazar por edictos a **ROSALÍA CONDADO MARTÍNEZ y AURELIO MARTÍNEZ PAVÓN**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito  
**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**  
Rúbrica.

(R.- 479461)

Estados Unidos Mexicanos

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 40/2019, promovido por RICARDO TORRES LÓPEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada MARÍA SALUD LÓPEZ TRUJILLO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintitrés de enero de dos mil ocho, terminada de engrosar el veintisiete de febrero siguiente, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 948/2007, derivado proceso 23/2007, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 06 de febrero de 2019.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

(R.- 479530)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por FERNANDO VEGA VALENZUELA Y MIGUEL REYES VALENZUELA, Amparo Directo Penal 43/2019, se ordena emplazar a la sucesión de TORIBIO GARCÍA VALENZUELA ó a quien tenga derecho a la reparación del daño, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecinueve de mayo de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 164/2013, relativo al expediente 208/2011, instruido en contra de FERNANDO VEGA VALENZUELA Y MIGUEL REYES VALENZUELA, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de TORIBIO GARCÍA VALENZUELA.

Hermosillo, Sonora, a 08 de febrero de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 479532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**  
**EDICTOS**

QUEJOSO: DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
TERCERA INTERESADA: MARIA MONSERRAT MARTINEZ VALDEZ  
J. A. 225/2018-IV-DA  
PRINCIPAL  
SECCIÓN AMPARO  
MESA IV

En el juicio de amparo 225/2018-IV que promueve FELIPE DE JESÚS LLERENAS GONZALEZ con el carácter de quejoso y apoderado legal para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juzgado Tercero Mercantil de Villa de Álvarez, Colima, por ignorarse el domicilio de María Monserrat Martínez Valdez, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del

índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, así como hacerle de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por listas de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

\*Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" y Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Colima, Colima, 13 de febrero de 2019.  
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Lic. Nancy Elizabeth Sánchez Corona.**  
Rúbrica.

(R.- 479472)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 405/2018, promovido por SERGIO ANTONIO MONTAÑO MIRANDA, se ordena emplazar al tercero interesado Ignacio Alberto Tánori Sánchez o Ignacio Alejandro Tánori Sánchez, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 1062/2008, derivado del proceso 329/2002, instruido contra el quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2019.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

(R.- 479533)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Quinto Circuito**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ÓSCAR DAVID CASTILLO MARTÍNEZ, Amparo Directo Penal 351/2018, se ordena emplazar a María Dolores Torres Cruz, en representación de su menor hija A.T.T., cuyo nombre se omite para no victimizarla, en su carácter de tercera interesada, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 103/2016, relativo al expediente 97/2015, instruido en contra de ÓSCAR DAVID CASTILLO MARTÍNEZ, por el delito que se condenó, cometido en perjuicio de María Dolores Torres Cruz, en representación de su menor hija A.T.T., cuyo nombre se omite para no victimizarla.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 479537)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

ALEJANDRO ALBA MARTÍNEZ. En el juicio de amparo 993/2018, promovido por JOSÉ MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ, contra actos del *Juez Vigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México*, se le tuvo con el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil diecinueve

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Julia Alicia Morales Irineo.**

Rúbrica.

**(R.- 479703)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.**

En los autos del juicio de amparo número **969/2018**, promovido por **Cándido Ledesma Campos**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Andrés Velázquez Oliva y Ji Jian Hang** y, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Julio Roberto Sánchez Francisco**

Rúbrica.

**(R.- 479704)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa,**  
**del Vigésimo Primer Circuito en Acapulco, Guerrero**  
**EDICTO.**

Yesenia Castro Emigdio y Brenda Berenice Castro Emigdio.

“Cumplimiento auto veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado Magistrada Presidenta Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 380/2017, promovido por Margarito Pérez Herrera, contra actos Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter de terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del

término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y  
Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

**Lic. Beatriz Adame Muñoz.**

Rúbrica.

(R.- 479885)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
-EDICTO-

**GRUPO CARTECK SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ERICK ALBERTO PICHARDO SÁNCHEZ y MULUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 2389/2018-I, promovido por GARCÍA LÓPEZ ALEJANDRO, contra acto que reclama de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Yesenia Díaz Delgado.**

Rúbrica.

(R.- 479846)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal  
Cd. Reynosa, Tamaulipas  
SIPE 43/2017  
EDICTO

**Interesado: Félix Diego Fernández Deanda.**

Este edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, para hacerle saber a Félix Diego Fernández Deanda que en el **expediente de ejecución 43/2017**, en audiencia celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil diecinueve**, se resolvió **revocarle** el beneficio de **condena condicional**, por lo que se le requiere para que en un plazo de **cinco días**, acuda a este órgano jurisdiccional a recoger el oficio correspondiente, a fin de internarse voluntariamente en el **Centro Federal de Readaptación Social Número 12 ubicado en Ocampo, Guanajuato**; en el entendido que de no hacerlo, el fiscal podría solicitar una audiencia en la que podrá pedir lo que a su interés legal convenga.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 28 de febrero de 2019.

Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en  
el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.

**Gerardo Eduardo García Salgado.**

Rúbrica.

(R.- 479862)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por DAVID RUIZ JAIME, Amparo Directo Penal 402/2018, se ordena emplazar a GUADALUPE NAVARRO ALEMÁN, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1135/2011, relativo al expediente 119/2011, instruido en contra de DAVID RUIZ JAIME, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de JUAN NAVARRO ALEMÁN.

Hermosillo, Sonora, a 04 de marzo de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

**(R.- 479886)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Pral. 875/2018-III**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 875/2018-III**, promovido por **María Perla Severiano Valderrama**, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad, consistente en la sentencia de once de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 306/2018/1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **María Perla Severiano Valderrama**, en contra de **Evaristo Cuevas García y otros**, expediente **372/2015**, del índice del **Juzgado Sexto de lo Civil y Extinción de Dominio de la Ciudad de México**; por auto de ocho de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Evaristo Cuevas García**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

**(R.- 480042)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**José Guadalupe Trujillo Solano y Hermilia Ramírez Franco, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **181/2018-I**, promovido por el quejoso Magnolia Peralta Arriaga en su carácter de defensora de José Mancilla Mancilla, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad**, reclamando:

*“La resolución de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el toca penal 45/2017-4, en la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de acumulación de penas, emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dentro del expediente penal 115/2017, antes 71/2000.”* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con cuarenta minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 08 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Israel Orduña Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 478666)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

**1. JUANA DE JESÚS DE JESÚS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **III-331/2018**, PROMOVIDO POR **OFELIA MORENO RAFAEL**, CONTRA ACTOS DE LA **JEFA DE TENENCIA DE SAN BARTOLO CUITAREO, MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: **LA ORDEN DE DESPOSESIÓN DE LA FRACCIÓN DE TIERRA Y CASA DE LA QUE DICE LA QUEJOSA ES POSEEDORA, DENTRO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN BARTOLO CUITAREO, MUNICIPIO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN Y SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA NEGATIVA A RECIBIR LA DENUNCIA POR AMENAZAS EN CONTRA DE AVELINO CAMARGO PÉREZ, QUE INTENTÓ EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA JUANA DE JESÚS DE JESÚS, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE**

**DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 18 de febrero de 2019.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Reynaldo Piñón Rangel**  
Rúbrica.

(R.- 479088)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**- EDICTO -**

TERCEROS INTERESADOS JUAN INZUNZA ROMÁN, ALFONSO INZUNZA MONTOYA Y FERNANDO INZUNZA ROMÁN Y/O FERNANDO MARTÍN INZUNZA GÁLVEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 874/2017-IV, promovido por Mario Barrera Cantú, Rubén Johnston Yepiz, José Luis Burboa López, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del Núcleo Agrario Agiabampo numero dos del "CAMPITO", Municipio de Huatabampo, Sonora, contra actos del Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común del Sector II en Huatabampo, Sonora. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a JUAN INZUNZA ROMÁN, ALFONSO INZUNZA MONTOYA Y FERNANDO INZUNZA ROMÁN y/o FERNANDO MARTÍN INZUNZA, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de once de marzo de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 874/2017-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de marzo de dos mil diecinueve.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con residencia en Ciudad Obregón.

**Rosa Flor Campoy Cabrera.**  
Rúbrica.

(R.- 479864)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Hugo Rafael Martínez Páramo, Víctor Hugo Martínez Valezo, Transportes Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Martínez, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **576/2018-VI**, promovido por el quejoso **Alfonso Domínguez Vázquez**, contra actos del **Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: *“la omisión por parte de la autoridad responsable al no substanciar la etapa de ejecución del laudo dictado con fecha 11 de septiembre de 2015;”* juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 06 de febrero de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Israel Orduña Espinosa.**  
Rúbrica.

(R.- 478668)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Isaac Mizrahi Smeke, Mi Lugar Estancia Argentina, Jorge Fiszbajn “N” y Alejo Fiszbajn “N”, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **1594/2018-IV**, promovido por el quejoso **Hugo Salgado Bahena**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la resolución interlocutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en los autos del expediente laboral 01/163/11-JE1, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 01 de febrero de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Israel Orduña Espinosa.**  
Rúbrica.

(R.- 478935)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
Xalapa de Enríquez  
EDICTO

TOMAS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ,  
ANTONIO TAREK ABDALA SAAD,  
JOSÉ FRANCISCO DÍAZ VALENZUELA,  
ANTONIO KURI KURI,  
LUIS FERNANDO ANTIGA TINOCO,  
PABLO ANAYA RIVERA.

**En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **747/2017**, promovido por Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, **contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando como Titular de la Mesa VI, VIII o XVIII, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se les ha reconocido el carácter de terceros interesados** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse **por tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: "(...) **Del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando como Titular de la Mesa VI, VIII o XVIII, adscrito a la Dirección General de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México: 1. El desconocimiento del derecho de la auditoría superior de la federación de coadyuvar en la averiguación previa A.P. PGR/UEIDCSPA/J/SP/M-XVIII/371/2014 (con identificación actual I.M. FESP/034/2015-III-02). 2. La determinación de declinar la competencia en la referida averiguación previa, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. De la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México: 3. La autorización del acuerdo por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, declinó su competencia a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para conocer de la averiguación previa antes mencionada. De la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad: 4. La omisión de recabar la opinión de la Auditora Superior de la Federación, previo a la emisión de la determinación de no ejercicio de la acción penal, en dicha averiguación previa, que le fue declinada para su conocimiento y resolución. 5. La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación la resolución que recayó a la denuncia que dio origen a la averiguación previa mencionada. Del Agente del Ministerio Público Tercero Investigador Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad (Ahora Fiscal Tercero Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado): 6. La omisión de notificarle a la Auditoría Superior de la Federación en su carácter de denunciante la determinación de aceptar la competencia para conocer dicha averiguación previa. 7. La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación, el acuerdo por el cual el Agente del Ministerio Público Tercero Investigador Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (ahora Fiscal Tercero Especializado en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado), determinó que en la especie no se afectaban los intereses de la federación (...).**"

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 19 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Silvia Clementina Ochoa Castillo**

Rúbrica.

(R.- 479977)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Juicio de Amparo 1052/2018-II**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Grupo Martz, S.A. de C.V. En el juicio de amparo número 1052/2018-II, promovido por Saúl Reyes Arguelles, contra actos del Delegado de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Hidalgo y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a la moral tercera interesada Grupo Martz, S.A. de C.V. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1052/2018-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de febrero de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ TÉLLEZ.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.**  
Rúbrica.

(R.- 479253)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación**  
**Expediente: 2419/18-EAR-01-1**  
**Actor: José Isidro Salas May y Dianet Judith Duran Chan**  
**Demandante: José Isidro Salas May y Dianet Judith Duran Chan**  
**"EDICTO"**

DISCOVERY MANAGEMENT S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2419/18-EAR-01-1, promovido por JOSE ISIDRO SALAS MAY Y DIANET JUDITH DURAN CHAN, en contra del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/04566 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual resuelve el Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal, modalidad B, autorizando el cambio por excepción de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una superficie de 10.34 hectáreas de vegetación de selva mediana Subcaducifolia y en materia de impacto ambiental se autoriza la construcción y operación del "parque eólico Kabil" con pretendida ubicación en el municipio de Buctzotz, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la empresa DISCOVERY MANAGEMENT S.A.P.I DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado,

para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido de quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 22 de enero de 2019.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental  
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Ricardo Mireles Torres.**

Rúbrica.

(R.- 479567)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**The William Carter Company**

Vs.

**Sony Assa Kassin y Moises Assa Kassin**

**M. 1334333 Precious Firsts**

**Exped.: P.C. 2130/2018(C-649)23214**

**Folio: 6539**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Sony Assa Kassin y Moises Assa Kassin**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexo presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 6 de agosto de 2018, con folio **023214**, Consuelo González Rodríguez, apoderada de **THE WILLIAM CARTER COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SONY ASSA KASSIN Y MOISES ASSA KASSIN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de febrero de 2019.

El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.

**Juan Francisco Rosales Carranza.**

Rúbrica.

(R.- 480026)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Legislativo Federal**

**México**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**EDICTO**

**C. ESTURAIN CARLOS MELÉNDEZ VERGARA.**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/D/03/2019/14/058, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1366/16 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, formulado al Gobierno del Estado de Quintana Roo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1522/19, de fecha 7 de marzo de 2019 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Encargado de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo, omitió observar el buen uso de los recursos federales de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2014), toda vez que, se realizaron pagos del Proyecto Tecnológico de Sistemas de Información, en sistemas de información, sin presentar evidencia de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; en cumplimiento al Acuerdo de Inicio de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve y al Acuerdo de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve y por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 480033)**